

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202000393

Revisado el expediente, esta sede judicial no encontró ningún documento o conjunto de ellos que provenga de Edificio World Trade Center Bogota Cien Internacional - Propiedad Horizontal, y constituyan plena prueba contra él, en donde conste, o se pueda constituir, obligación alguna que dicha copropiedad se haya comprometido a pagar a favor de Inversiones Troy Ltda.

De hecho, no obra ningún papel o suma de ellos, en el cual aparezca la existencia de ninguna obligación que corresponda sufragar por el edificio en cita o de la cual el demandante sea acreedor.

Por lo anterior, y siguiendo el principio de que *"no podrá existir ejecución sin un documento o documentos con la calidad de título ejecutivo que la respalden -nulla executio sine titulo-"*¹, se DISPONE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

SEGUNDO: En firme el presente auto, y sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos de la demanda. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--

1 Tribunal Superior de Bogotá. Sala Civil. Auto de diecisiete (17) de julio de dos mil ocho (2008). Rad. No.: 110013103006200800161 01. Magistrado Ponente: Edgar Carlos Sanabria Melo.